



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0175 -2025-GRA/GR-GG

Ayacucho, 12 MAR. 2025

VISTO;

Los Oficios N°s 695-2025-GRA/GG-GRI, 585-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 006-2025-GRA-GRI-SGSL/FHPH-SO y Decretos N°s 2873-2025/GRA-GG, 2664-2025-GRA/GG-ORADM, 3830-2025-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cincuenta y dos (52) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2025-GRA/GR-GG de fecha 07 de febrero del 2025, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales del servidor público **Floyd Holguin PALOMINO HUAMAN**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de Obra del Proyecto: 099 Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. PE-32A (Minascucho)-Llachoccmayo-Allpachaca-Munaypata Emp. AY-106 (ROSASPATA), Distrito de Chiara, Los Morochucos y Vinchos de las Provincias de Huamanga y Cangallo del Departamento de Ayacucho, con vigencia al 08 de febrero del 2025;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura, Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la prórroga de contrato de servicios personales del servidor público citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 09 de febrero al 31 de marzo del 2025, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración a través del Decreto N° 2664-2025-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones del cargo de Supervisor de Obra de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 001, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22



de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI; Cabe indicar que en mérito a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la eficacia anticipada de los actuados se refiere a la posibilidad de que un acto administrativo produzca efectos antes de su notificación o publicación oficial;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo el personal con cargo a inversiones (proyectos de inversión pública), son personas naturales, contratados para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y están sujetos a lo indicado en las disposiciones y normativa legal de alcance nacional e interno, que se establezca en mérito a los requerimientos de las áreas usuarias del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutivas al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 2873-2025/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 459-2023-GRA/GR, 186-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN	SUPERVISOR DE OBRA	10,500.00	09/02/25 AL 31/03/2025	99 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP.PE-32A (MINASCUCHO)-LLACHOCCMAYO- ALLPA-CHACA - MUNAYPATA - EMP. AY - 106 (ROSASPATA), DISTRITO DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROV. DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DPTO. DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Supervisor al que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2014-GRA/GGR-GRI-SGSL y concluirá sus servicios a la revisión y aprobación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad de servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y 070-2015-GRA/GG-ORADM

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho, Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura,

Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General



ORH/GVS